

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Trece.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Destilerías Muñoz Gámez, Sociedad Anónima», según Orden de 1 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), ampliada por Orden de 22 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero), a efectos de la mención que, en las licencias de exportación y correspondiente hojas de detalle, se haya hecho del citado régimen, ya caducado, o de la solicitud de su prórroga.

Catorce.—Por la presente disposición se deroga la Orden ministerial de 1 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), ampliada por Orden ministerial de 22 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE CULTURA

108

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional para Empresas Fonográficas, edición 1982, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se convoca el Premio Nacional para Empresas Fonográficas, edición 1982.

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Don Pedro Lerma León y don José Luis Rodrigo Bravo, Catedráticos del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.
Don Salvador Seguí Pérez, Catedrático del Conservatorio Superior de Música de Valencia.

Don Enrique Franco Manera, Crítico musical de Radiotelevisión Española.

Don Fernando Ruiz Coca, Crítico musical designado por el Presidente de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España.

Doña Margarita Muñoz Chapuli, Jefe de la Sección de Promoción y Difusión de las Ediciones Sonoras y Audiovisuales.

Asesor: Don Esteban de la Puente, Subdirector general de Ediciones Sonoras y Audiovisuales.

Actúa como Secretario el de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por unanimidad:

1.º Conceder «ex aequo» el premio previsto en el apartado a) del artículo 2.º de la convocatoria por las grabaciones que se mencionan como más destacadas por sus valores culturales y artísticos a:

«Compañía Fonográfica Española, S. A.», por la grabación «Misa pro defunctis, P. Donostia».

«Hispanvox, S. A.», por la grabación «La música en el camino de Santiago y Canto Gregoriano. Semana Santa I».

«RCA, S. A.», por el conjunto de las siguientes obras:

«La voz y el arte de Lola Membrives».

«Encuentro con la guitarra de R. Sainz de la Maza».

«La guitarra de Sainz de la Maza».

«Duo Frechilla-Zuloaga».

2.º Conceder a la Empresa «Hispanvox, S. A.», el premio previsto en el apartado b), del artículo 2.º, de la convocatoria,

por la grabación que se menciona a continuación, como la obra más destacada de música popular española:

«Magna antología del cante flamenco».

3.º Conceder a la Empresa «G. Moralejo Hernández» el premio previsto en el apartado c) del artículo 2.º, de la convocatoria, por el conjunto de las grabaciones que se mencionan a continuación, como más destacadas en el ámbito de estudio e investigación del patrimonio musical español:

«Andrés Gaos. Obras para piano».

«Blasco de Nebra. Las sonatas».

«J. A. García Carrasquedo. Misa y Motetes».

«Carl Ordóñez. Sinfonías».

«S. Aguilera de Heredia. Obras para órgano».

4.º Conceder el premio previsto en el apartado d), del artículo 2.º, de la convocatoria, por la grabación mencionada a continuación, como la más destacada en cuanto a la creación musical de autor español actual, a «Discos Columbia, S. A.»:

«Obras de Joan Guinjoan».

5.º El Jurado concede menciones honoríficas, de conformidad con el artículo 6.º de la convocatoria a las siguientes Empresas: «Discos Columbia, S. A.», «Hispanvox, S. A.» y «RCA, Sociedad Anónima», por las grabaciones presentadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1982.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

ADMINISTRACION LOCAL

109

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1982, del Ayuntamiento de Allande (Oviedo), por la cual se señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la obra camino de Argancinas a Lomes.

Estando afectadas por la obra citada, aprobada dentro del plan provincial de obras y servicios de 1979, las fincas que se citan, por aplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Corporación Municipal en sesión de 20 de agosto de 1982, acordó la tramitación del expediente de expropiación forzosa, de las siguientes fincas sitas en las parroquias de Lomes y Parajas, término municipal de Allande:

1. Fuertes Fernández, José; Argancinas, Huerto Recuxin, 298 metros cuadrados.

2. Fuertes Fernández, José; Argancinas, La Portiella de la V, 172 metros cuadrados.

3. Cabral García, Angel; Argancillas, Huerta Camin, 562 metros cuadrados.

4. Fernández Pérez, Justo; Campa del Pontón, 412 metros cuadrados, vecino Lomes.

5. Fernández Pérez, Justo; Lomes, Huerto, 68 metros cuadrados.

6. Parroquia de Lomes, Lomes, 103 metros cuadrados.

7. Francos Díaz, Celestino; Argancinas, El Mullón, 251 metros cuadrados.

Se hace saber:

a) Que para el levantamiento de acta previa a la ocupación se señala el noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece horas, en la Casa Consistorial del muy leal Ayuntamiento de Allande, con traslado a las fincas para tomar datos si fuera necesario.

o que se hace público para conocimiento de los titulares o de otras personas que se consideren afectadas, que deberán concurrir personalmente o debidamente representados, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, recibos de contribución correspondientes a los dos últimos años y certificación del catastro, pudiendo hacerse acompañar, a su cuenta, si lo estima oportuno, de Peritos o Notario, advirtiendo que, en caso de incomparecencia de los propietarios, el acta se levantará igualmente.

b) Los interesados podrán formular por escrito, ante el muy leal Ayuntamiento de Allande, una vez publicado este edicto y hasta el momento del levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen oportunas, al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Pola de Allande, 24 de noviembre de 1982.—El Alcalde.—19.942 E.